



Rawson (Ch.-), 14 de Noviembre de 2022.

**DICTAMEN Nº 194/2022-CF**

**Sra. Presidente**

**Ref.: Expediente Nº 40.730/2022-TC. Municipalidad de El Hoyo. R/Antecedentes Licitación Pública Nº 07/2022-Adquisición de Un (01) Equipo Recolector Compactador (Expediente Nº 174/2022).**

Atento al pase efectuado a fojas 182 del presente Expediente, a fin de emitir Dictamen con respecto a la Licitación Pública que se indica en la referencia, con respecto a la intervención previa que establece el Artículo Nº 32 de la Ley V – Nº 71, impulsada por las autoridades de la Municipalidad de El Hoyo, en la LP Nº 07/2022 con el propósito de adquirir para dicha Municipalidad Un (01) Equipo Recolector Compactador, cuyas características se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones, a las cuales me remito, con un presupuesto oficial de la suma total de \$ 19.000.000 precio final con IVA incluido

Del análisis efectuado al presente Expediente surgen las siguientes consideraciones:

- La Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación en pleno y por intermedio de su Dictamen de fecha 23/10/2022, obrante a fojas 167/168, considera que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses económicos, sociales y ambientales del Municipio, al tiempo que resulta técnicamente admisible, recomendando la adjudicación de la misma al único oferente presentado: “LUIS JD. SCORZA y CIA. SA”, por la suma de \$ 22.800.000 precio total final con IVA incluido.
- Surge de fojas 25 del cuerpo uno (1) del expediente, una Cotización de fecha 25/08/2022 emitida por la Empresa LUIS JD. SCORZA y CIA SA por un Equipo Recolector Compactador por la suma total de \$ 19.000.000 con IVA incluido, siendo este el importe del presupuesto oficial asignado por la Municipalidad en la Licitación Pública que nos ocupa, resultando con posterioridad dicha Empresa el único Oferente que se presenta en esta Licitación Pública y por la suma total de \$ 22.800.000 precio final con IVA incluido (el día 04/10/2022), es decir un 20% más de su cotización inicial.
- En lo pertinente al Origen de los fondos para hacer frente a la Contratación pretendida, parte de los mismos provienen de Un Convenio firmado entre la Municipalidad y el Ministerio del Interior de la Nación, por la suma de \$ 15.595.000, dicho convenio fue ratificado por Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo, obrante a fojas Uno (01) del presente Expediente y se habilitó la partida de Ingresos y Egresos de Municipio de Pie en el Presupuesto vigente de Recursos y Gastos, por dicho importe. Del Expediente surge que el resto de la partida presupuestaria y los fondos necesarios hasta alcanzar la suma de \$ 22.800.000 se afrontarán con recursos y fondos propios.
- Se aconseja, que las Autoridades Municipales tengan en cuenta a los fines de la rendición de cuentas de los fondos recibidos de Nación para la contratación que se propicia por intermedio de la Licitación Pública respectiva, lo establecido en el Convenio respectivo en su “**cláusula Cuarta**”.



- No Surge de estas actuaciones, la disponibilidad presupuestaria para poder concretar la presente contratación por el importe total de la adquisición del bien a adjudicar, solo se menciona que la contratación pretendida se imputara a la partida presupuestaria (06.02.43.03): Municipio en Pie. Por tal motivo deberán previo a la adjudicación pertinente, agregar al presente Expediente, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (Valorado), emitido por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Hoyo, teniendo en cuenta el origen de los fondos, ya que parte de los mismos provienen de Fondos Nacionales, vía convenio y el resto de los fondos son de origen propios. Se deberá indicar y especificar los mismos (fondos propios), considerando que parte provendrán de los intereses a plazo fijo que se obtengan de los Fondos provenientes de la Nación, que fueron impuestos en dicha inversión con el fin de que no se desvaloricen los mismos, tal como surge de la Resolución N° 970/2022 del Intendente de fecha 29/09/2022 (fojas 58). Los intereses pertinentes deben ser destinados en su totalidad a la eventual adjudicación, sin opción alguna de otro destino.
- En el Proyecto de Resolución obrante a fojas 179/180, se deberá aclarar en forma específica, en el Artículo N° 3º), lo indicado en el punto anterior, a fin de dar cumplimiento a lo normado por la Ley II N° 76 (Artículo N° 31) y al Acuerdo N° 443/2021-TC.
- En el presente Dictamen, no me expido, sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de la pretendida contratación, ni tampoco sobre las especificaciones técnicas propias que hacen a la misma.

**Así Me Expido.**